

C. FELIPE MICHAEL VEGA PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"COMERCIALIZADORA TAUFIK, S. DE R.L. DE C.V."

PRESENTE.

- VISTOS las presentes actuaciones para resolver la Solicitud de Traspaso de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de folio AOAVACT2019-06-2800273477, y

RESULTANDO

1.- Que con fecha 28 de junio de 2019, el C. Felipe Michael Vega Pérez, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada COMERCIALIZADORA TAUFIK, S. DE R.L. DE C.V., ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, Solicitud de Traspaso de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

- a. Que la razón social de su representada es "COMERCIALIZADORA TAUFIK, S. DE R.L. DE C.V." señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] que su nombre comercial es "TACO", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2098, colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón.
- b. Copias simples debidamente cotejada con su original en la Ventanilla Única de la Alcaldía del Instrumento Notarial número 49,347 de fecha 30 de abril de 2013, respecto de la Constitución de la Sociedad denominada "COMERCIALIZADORA TAUFIK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del cual dió Fe el Notario Público No. 18 del Distrito Federal, Lic. Patricio Garza Bandala, del cual se desprende la calidad con la que se ostenta al C. Felipe Michael Vega Pérez.
- c. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona moral denominada "COMERCIALIZADORA TAUFIK, S. DE R.L. DE C.V.", con Registro Federal de Contribuyentes CTA130502538.
- d. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la CREDENCIAL PARA VOTAR, [REDACTED] expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL a favor de la C. Felipe Michael Vega Pérez.
- e. Original de escrito de fecha 28 de junio de 2019, por medio del cual el C. Felipe Michael Vega Pérez, en su calidad de Apoderado Legal de la persona Moral denominada "COMERCIALIZADORA TAUFIK, S. DE R.L. DE C.V.", manifiesta: "bajo protesta de decir verdad que las condiciones originales señaladas en el permiso de impacto vecinal registrado bajo la clave única de establecimiento AO2014-12-17ALAVV00132078, no han variado".



AAO/DGG/1417/2019

- f. Copia simple del Contrato de Cesión de Derechos, de fecha 20 de junio de 2019, celebrado por una parte por la persona moral denominada "TACOMPANY, S.A. DE C.V.", representada en este acto por la C. Lorena Vega Escobedo, "EL CEDENTE" y por otra la persona moral denominada "COMERCIALIZADORA TAUFIK, S. DE R.L. DE C.V.", representada en este acto por el C. Felipe Michel Vega Pérez, "EL CESIONARIO"; del cual en su primera cláusula se desprende literalmente: ... EL CEDENTE cede al CESIONARIO el Permiso Vecinal bajo la Clave Única de establecimiento AO2014-12-17LAVV00132078, misma que ampara el legal funcionamiento del establecimiento, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2098, colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, en una superficie de 189.00 m2.
- g. Copia simple de la Resolución DAO/DGG/DGOB/1672/2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, por medio de la cual fue autorizada a la persona moral denominada TACOMPANY, S.A. DE C.V., con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2098, colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, con superficie de 189.00 m2.
- h. Copia simple de la revalidación de Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso folio AOAVREV2019-06-2600273200, ingresado ante el Sistema Electrónico de Aviso y Permisos para Establecimiento Mercantiles dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, autorizada con oficio AAO/DGG/1181/2019, de fecha 15 de octubre de 2019.
- i. Copia simple de la respuesta de solicitud sobre obligatoriedad de realizar Programa Interno de Protección Civil número de folio 1602, a favor de Comercializadora Taufik S. de R.L. de C.V., respecto del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2098, colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón.
- j. Copias simples de la póliza 3201900017770/0, expedida por SEGUROS MAPFRE, a favor de la persona moral Comercializadora Taufik S. de R.L. de C.V., de la cual se desprende la vigencia hasta el 26 de noviembre de 2020.
- k. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación y Renovación, con número de folio 7159, del 12 de diciembre de 2017, suscrito por el Director Responsable de Obra número DRO-1029, Arq. Horacio Camacho Vázquez, acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente del Gobierno de la Ciudad de México, a favor de la persona moral Comercializadora Taufik S. de R.L. de C.V., respecto del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2098, colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

Asimismo se manifiesta que de la revisión al expediente 321.18/8, se observó que dicha Resolución DAO/DGG/DGOB/1672/2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, se encuentra debidamente registrada y revalidada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

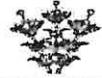
2.- Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos, así como en el oficio de prevención AAO/DGG/DG/2887/2019, de fecha 8 de noviembre de 2019, se le otorgó al solicitante CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de dicha prevención para subsanar las faltas y así mismo integrar por medio de Ventanilla Única Delegacional los documentos manifestados en su solicitud.

3.- El día 29 de noviembre de 2019, el C. Felipe Michael Vega Pérez, integro por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y forma la documentación manifestada del inciso a) al g) del capítulo de resultado.

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

C O N S I D E R A N D O





AAO/DGG/1417/2019

1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 33 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 abril de 2019 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de CERTEZA Y BUENA FE, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, que a la letra establece:

"La Administración Pública del Distrito Federal en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 33 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de resultando, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos del Pasaporte, por consiguiente se determina que el solicitante CUMPLE con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso para Establecimiento Mercantil, Ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOAVACT2019-06-2800273477, así como las manifestaciones señaladas en el inciso a), del capítulo de considerando, por consiguiente se determina que el peticionario CUMPLE.

III.- Que las consideraciones señaladas en el aviso original no han variado.

Este requisito se encuentra colmado en el inciso e) así como en la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOAVACT2019-06-2800273477.

IV.- Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción NO ES APLICABLE al presente, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

4.- EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que le sea expedido el PERMISO DE IMPACTO VECINAL POR TRASPASO PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, con Giro Mercantil de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 2098, COLONIA CHIMALISTAC, C.P. 01070, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.



Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso para Establecimiento Mercantil, denominado "TACO", con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas, a favor de la persona moral COMERCIALIZADORA TAUFIK, S. DE R.L. DE C.V., para ser explotado en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2098, colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, en una superficie de 189 M² (ciento ochenta y nueve metros cuadrados).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil por Traspaso y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil por Traspaso, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley Verificación Administrativa del Distrito Federal y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 78 y 79 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió el Director General de Gobierno, Lic. Erick Alejandro Reyes León, en cumplimiento a lo establecido en los de acuerdo a lo establecido en los 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 abril de 2019 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE


LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

C. c. e. p. LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCÁNTARA.- Director de Gobierno.- Juan.perez@ao.gob.mx.
DR. VÍCTOR AMARU SIMENTAL FRANCO.- Coordinador de Planeación y Gobernabilidad.- vfranco@ao.gob.mx.
LIC. BITIA FERRÁ DE LA ROSA.- Jefe de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles.- bitia.ferrera@ao.gob.mx.

EARL/JJPA/VASF/SFR/esm*

AAO/DGG/1417/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019
FOLIO: AOAVACT2019-09-2600282208
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

C. ESTEBAN SANDOVAL ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE
"CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DECORACIÓN, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V."

PRESENTE.

VISTOS las presentes actuaciones para resolver la Solicitud de Traspaso de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de folio AOAVACT2019-09-2600282208, y

RESULTANDO

1.- Que con fecha 26 de septiembre de 2019, el C. Esteban Sandoval Espinosa, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DECORACIÓN, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.**, ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, Solicitud de Traspaso de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

- a. Que la razón social de su representada es "**CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DECORACIÓN, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.**" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle [REDACTED], su correo electrónico es: [REDACTED], que su nombre comercial es "**LA PAZ PRIME HOUSE**", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en Avenida de la Paz número 57, Interior 37 y 38, Colonia San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón.
- b. Copias simples debidamente cotejada con su original en la Ventanilla Única de la Alcaldía del Instrumento Notarial número 84,176 de fecha 29 de junio de 2016, respecto de la Constitución de la Sociedad denominada "**CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DECORACIÓN, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del cual dió Fe el Notario Público No. 237 del Distrito Federal, Lic. Alfredo Ayala Herrera, del cual se desprende la calidad con la que se ostenta el C. Esteban Sandoval Espinosa.
- c. Copias de la Cédula De Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona moral denominada "**CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DECORACIÓN, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.**", con Registro Federal de Contribuyentes CID160629TL3.



AAO/DGG/1417/2019

- d. Copia simple del **PASAPORTE**, número [REDACTED] expedido por la Secretaría De Relaciones Exteriores, a favor del C. Esteban Sandoval Espinosa.
- e. Copia simple del Contrato de Cesión de Derechos, de fecha 20 de septiembre de 2019, celebrado por una parte por la personal moral denominada "**AKASHA, S.A. DE C.V.**", representada en este acto por la C. María del Carmen Beatriz Alcaraz Conde, "**EL CEDENTE**" y por otra la persona moral denominada "**CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DECORACIÓN, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.**", representada en este acto por el C. Esteban Sandoval Espinosa, "**EL CESIONARIO**"; del cual en su primera clausula se desprende literalmente: ... **EL CEDENTE** es titular de Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil Alvón No. 3090 de fecha 26 de mayo de 1998, radicada en el expediente 321.18/66 de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles en Álvaro Obregón, correspondiente a los locales comerciales ubicados en **Av. de la Paz No. 57, Interior 36 al 39, Col. San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón.**
- f. Copia simple de la Licencia de Funcionamiento ALVON No. 3090, de fecha 26 de mayo de 1998, por medio de la cual fue autorizada a la persona moral denominada **AKASHA, S.A. DE C.V.**, con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas al copeo, que contenga una graduación alcohólica mayor de 2º G.L., ubicado en **Av. de la Paz No. 57, locales 36, 37, 38 y 39, colonia San Ángel, con superficie de 220.87 m2.**

Asimismo se manifiesta que de la revisión al expediente 321.18/66, se observó que dicha Licencia de Funcionamiento ALVON No. 3090, de fecha 26 de mayo de 1998, se encuentra debidamente registrada y revalidada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

2.- Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se le otorgó al solicitante **TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES** al Ingreso de su solicitud de Permiso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para que integrara por medio de Ventanilla Única Delegacional expediente con los documentos manifestados en su solicitud.

3.- El día 30 de septiembre de 2019, el C. Esteban Sandoval Espinosa, integro por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y forma la documentación manifestada del inciso a) al f) del capítulo de resultado.

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

C O N S I D E R A N D O

1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 33 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 abril de 2019 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.



AAO/DGG/1417/2019

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de **CERTEZA Y BUENA FE**, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, que a la letra establece:

"La Administración Pública del Distrito Federal en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 33 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de resultando, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos del Pasaporte, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOAVACT2019-09-2600282208**, así como las manifestaciones señaladas en el inciso a), del capítulo de considerando, por consiguiente se determina que el peticionario **CUMPLE**.

III.- Que las consideraciones señaladas en el aviso original no han variado.

Este requisito se encuentra colmado en la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOAVACT2019-09-2600282208**.

IV.- Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción **NO ES APLICABLE** al presente, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

4.- **EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que le sea expedido el PERMISO DE IMPACTO VECINAL POR TRASPASO PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, con Giro Mercantil de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 57 LOCALES DEL 37 Y 38, COLONIA SAN ANGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

Por lo expuesto y fundado se:



RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso para Establecimiento Mercantil, denominado "La Paz Prime House", con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas, a favor de la persona moral **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DECORACIÓN, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.**, para ser explotado en el inmueble ubicado en Avenida de la Paz número 57, Locales del 37 y 38, Colonia San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, en una superficie de 174 M² (ciento setenta y cuatro metros cuadrados).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil por Traspaso y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil por Traspaso, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley Verificación Administrativa del Distrito Federal y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA**, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 78 y 79 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

SEXTO.- NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió el Director General de Gobierno, Lic. Erick Alejandro Reyes León, en cumplimiento a lo establecido en los de acuerdo a lo establecido en los 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 abril de 2019 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

C. c. e. p. LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCÁNTARA.- Director de Gobierno.- juan.perez@ao.gob.mx.
DR. VÍCTOR AMAURY SIMENTAL FRANCO.- Coordinador de Fomento a la Gobernabilidad.- simental_franco@yahoo.com.mx.
LIC. BITIA FERIA DE LA ROSA.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles.- bitia.delarosa@ao.gob.mx.

EARL/JJPA/VASF/BFR/esm*

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Av. Canario esquina Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 1150, CDMX.
Tel. 52766847

